

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GERPRO S.A.S.
DEMANDADO:	TERRA 3 DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.S.
RADICADO:	2022-00343

No se tiene en cuenta la notificación surtida al extremo demandado (ítem 014), como quiera que en la comunicación remitida se incurre en error al indicar, por una parte, un radicado que no corresponde al acá asignado "...*Número de Radicación: 11001400301620230021700*", por la otra, al indicar que "***Por medio de la presente, se le informa que debe presentarse con este Juzgado; lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago. Podrá acercarse en el horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.***", cuando el art. 8 de la ley 2213 de 2022, dispone que no requerirá de citación o aviso físico o virtual, solo el envío de la providencia por notificar, la demanda y sus anexos.

Por lo anterior, se ordena al extremo actor, realizar la notificación observando los requisitos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246fa8b8cea8133edd0d2bb16e97af07c951157738932cebfbe8a6e1a5f07a42**

Documento generado en 13/02/2024 09:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>